ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ADQUISICIONES

DECRETO ALCALDICIO Nº 64 /
LA LIGUA, 13 ENE 2026

MAT.: Adjudica, Módulos con electricidad para Expo La Ligua 2026.

VISTOS:

- La Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus Modificaciones.
- La Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral de Valparaíso.
- La Resolución Nº36/2024 y Nº08/2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de toma de razón.
- Ley Nº 19.886 y su Reglamento Vigente y sus Modificaciones.
- Decreto de Alcaldía N°10.121/2025, que aprueba subrogancia del Señor Alcalde.
- Decreto de Alcaldía N°1135/2025, que aprueba subrogancia Secretaria Municipal.
- Decreto de Alcaldía N°9753/2025, que aprueba Presupuesto Municipal año 2026.
- Decreto de Alcaldía Nº06/2026, aprueba Programa Municipal denominado "Expo La Ligua Emprende 2026".
- Decreto de Alcaldìa Nº9891/2025, aprueba bases administrativas y requerimientos técnicos arriendo de "Servicio de Arriendo de módulos (stand) con electricidad, para la Expo La Ligua Emprende 2026".
- Licitación Pública ID 2783-43-LE25
- El Memorándum N°05/2026, Departamento de Operaciones Municipales, solicita adjudicación según evaluación adjunta.
- Certificado Nº04/2026, de la Secretaría Municipal, aprobación de Concejo Municipal por compra superior a 500 UTM.

CONSIDERANDO:

1. Que, la I. Municipalidad de La Ligua, luego de la revisión de las ofertas presentadas en la licitación pública ID 2783-43-LE25, según criterios de evaluación y las Bases Administrativas, se solicita adjudicación al proveedor "Ambienta Eventos Spa., antes (Patricio Opazo Osses EIRL) Rut; 76.420.646-0, proveedor que cumple con las bases administrativas, el presupuesto aprobado y los criterios de evaluación, según acta de evaluación adjunta.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ADQUISICIONES

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO Nº 64 /

DECRETO:

Apruébese y Autorícese la Adjudicación de la licitación pública 2783-43-LE25, por "Servicio de Arriendo de módulos (stand) con electricidad, para la Expo La Ligua Emprende 2026, al proveedor "Ambienta Eventos Spa., antes (Patricio Opazo Osses EIRL) Rut; 76.420.646-0, por el monto total de $ 32.783.928, IVA incluido.

Anótese, Comuníquese y Archívese

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA (O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCION:
ADQUISICIONES
A R C H I V O
PPV/FMO/hps/lfv

RECIBIDO
1 2 ENE 2026
CONTROL
A.M. P.M.
10:15

RECIBIDO
15:28
1 3 ENE 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M P.M.

RECIBIDO
13:15
1 2 ENE 2026
ALCALDIA
A.M. PM

EXAMINADO
1 2 ENE 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL
LA LIGUA

COMUNA DE LA LIGUA

Secretaría Municipal

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICADO Nº 04/2026.-

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO, Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, certifica que en Sesión Ordinaria N° 01 del Concejo Municipal de La Ligua, realizada el día 07 de enero de 2025, se tomó el siguiente acuerdo:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA LIGUA, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 65 LETRA J) DE LA LEY N° 18.695, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, Y A LAS NORMAS CONTENIDAS EN LA LEY N° 19.886 Y SU REGLAMENTO (D.S. N° 661/2024), CON EL VOTO A FAVOR DE LOS CONCEJALES DÍAZ, SÁNCHEZ, CASTILLO, ARECO Y DEL SR. ALCALDE, Y LAS ABSTENCIONES DE LAS CONCEJALES CORTÉZ Y OSORIO, POR MAYORÍA DE SUS MIEMBROS, ACUERDA AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DE LA COMUNA DE LA LIGUA PARA CELEBRAR UN CONTRATO SUPERIOR A LAS 500 UTM, DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2783-43-LE25, SEGÚN SUS BASES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN RESPECTIVAS.

Se extiende el presente certificado a petición de la unidad de Adquisiciones.

La Ligua, a 09 de enero de 2026.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

MEMO Nº 05/2026
MAT.: Adjudicación módulos expo ligua 2026
La Ligua, 9 de enero de 2026

A: **SR. LUIS FARFAN VEGA**
ENCARGADO DE ADQUISICIONES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

DE: **SR. HERNAN PERALTA SAAVEDRA**
ENCARGADO DEPTO. OPERACIONES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

Junto con saludar cordialmente y como integrante de la comisión evaluadora de la contratación del servicio de arriendo de Módulos (Stand) con electricidad Expo La Ligua emprende 2026, según licitación pública N° 2783-43-LE26, solicito a ud realizar la adjudicación de la licitación pública anteriormente mencionada al proveedor Empresa AMBIENTA EVENTOS SPA ANTERIORMENTE PATRICIO OPAZO OSSES EIRL, RUT 76.420.646-0, la cual cumple con todos los requerimientos técnicos solicitados y cuya evaluación de la comisión se adjunta, la cual fue aprobada por el Honorable concejo municipal en sesión ordinaria del día miércoles 7 de Enero del año en curso; Se adjunta Acta de Evaluación de la comisión evaluadora y Decreto de Alcaldía N° 06 de fecha 06 de Enero del Año en curso que aprueba El Programa Expo La Ligua Emprende 2026

Sin más que informar adjunto boletas de compras.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
JEFE DEPARTAMENTO DE OPERACIONES

HERNAN PERALTA SAAVEDRA
ENCARGADO DEPARTAMENTO DE OPERACIONES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

CONSULTA CONTRIBUYENTE AUTORIZADO

A través de esta opción usted podrá consultar la información de un contribuyente autorizado en el Sistema de Factura Electrónica.

Los antecedentes de la empresa son :

Rut	76420646-0
Razón Social/Nombres	AMBIENTA EVENTOS SPA
N° Resolución	99
Fecha Resolución	21-10-2014
Dirección Regional	VII

El contribuyente tiene autorizada la emisión de los siguientes documentos tributarios electrónicos:

Código	Descripción	Autorizado	Desautorizado
33	FACTURA ELECTRONICA	06-02-2018	
34	FACTURA NO AFECTA O EXENTA ELECTRONICA	06-02-2018	
52	GUIA DESPACHO ELECTRONICA	06-02-2018	
56	NOTA DEBITO ELECTRONICA	06-02-2018	
61	NOTA CREDITO ELECTRONICA	06-02-2018	

Volver

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

INFORME TECNICO DE EVALUACION

LICITACIÓN PÚBLICA
ID Nº 2783-43-LE25

Nombre de la Licitación :**"CONTRATACION DEL SERVICIO DE ARRIENDO DE MODULOS (STAND) CON ELECTRICIDAD EXPO LA LIGUA EMPRENDE 2026"**

Mandante : **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**

Unidad Técnica : **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**

Tipo de Licitación : **PÚBLICA**

Fuente de Financiamiento : **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**

Disponibilidad Presupuestaria: **$43.000.000**.- (Cuarenta y Tres Millones de Pesos) Impuesto Incluido.

1. APERTURA de las OFERTAS

Se presentaron en el portal www.mercadopublico.cl cuatro (4) ofertas, correspondientes a los siguientes oferentes:

1. PRODUCCIONES ZERO SPA, EN ADELANTE **ZERO SPA.**
2. AMBIENTA EVENTOS EIRL, EN ADELANTE **AMBIENTA EIRL.**
3. RENTA EVENTOS CHILE, EN ADELANTE **RENTA EVENTOS.**
4. SONIDONEGRO PRODUCCIONES SPA, EN ADELANTE **SONIDONEGRO SPA.**

OFERTA ADMISIBLE	OFERTA INADMISIBLE
a. **ZERO SPA** b. **AMBIENTA EIRL** c. **RENTA EVENTOS** d. **SONIDONEGRO SPA**	

2. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se evaluarán de acuerdo a la siguiente pauta:

- Oferta Económica : 30 %
- Plazo de Entrega : 30 %
- Experiencia : 30%
- Cumplimiento requisitos formales :10%

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

2.1. PRECIO APLICA FORMULA SEGÚN PORTAL CHILECOMPRA = 30%

- Si tiene 100 puntos y hasta 95 puntos se le otorgan el 30%
- Si tiene 94 puntos y hasta 85 puntos se le otorgan el 20%
- Si tiene 84 puntos y hasta 75 puntos se le otorgan el 10%
- Si tiene 74 y menor puntaje se le otorgan 5%

i. RESUMEN PUNTAJE 2.1

OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO	PONDERACION
ZERO SPA	81,96	10%
AMBIENTA EIRL	100,00	30%
RENTA EVENTOS	78,38	10%
SONIDONEGRO SPA	79,98	10%

2.2. PLAZO DE ENTREGA 30 %

El plazo máximo para esta entrega es el 16 de enero de 2026, hasta las 18:00 horas con todos los requerimientos solicitados en estas bases, para que los expositores puedan instalarse de forma rápida.

(DEBE INFORMAR EN LA OFERTA O EN ANEXO ADJUNTO QUE ENTREGARA EL DÍA 16 DE ENERO DE 2026 TODO INSTALADO, PARA PODER EVALUARLO EN ESTE CRITERIO DE NO HACERLO NO SE LE OTORGARA PUNTAJE).

i. RESUMEN PUNTAJE 2.2

OFERENTE	PONDERACION
ZERO SPA	30%
AMBIENTA EIRL	30%
RENTA EVENTOS	0%
SONIDONEGRO SPA	30%

2.3. EXPERIENCIA 30%

Se refiere a la experiencia del armado de módulos (stand) en eventos de las mismas características de la EXPO La Ligua Emprende 2026, se debe acreditar dicha experiencia adjuntando certificados por los diferentes contratantes y/o ordenes de compras de otras entidades fiscales o municipales.

i. RESUMEN PUNTAJE 2.3

OFERENTE	PONDERACION
ZERO SPA	30%
AMBIENTA EIRL	30%
RENTA EVENTOS	0%
SONIDONEGRO SPA	30%

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

2.4. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS 10%

El oferente que cumpla con todos los antecedentes solicitados y que no se le deba solicitar por foro inverso aclarar, complementar u subsanar los antecedentes que existían antes del acto de apertura.

NOTA GENERAL: (para toda la Pauta): En caso de incongruencias en la aplicación de las evaluaciones señaladas, la Administración Municipal se reserva el derecho de corregirlas, conforme a las facultades que le otorgan las bases administrativas y especiales de la presente Licitación en la etapa de aclaración o al responder las consultas formuladas siempre antes del acto de cierre de la propuesta.

i. RESUMEN PUNTAJE 2.3

OFERENTE	PONDERACION
ZERO SPA	10%
AMBIENTA EIRL	10%
RENTA EVENTOS	10%
SONIDONEGRO SPA	10%

2.5. PONDERACIÓN DE PUNTAJE OBTENIDO

OFERENTE	2.1	2.2	2.3	2.4	TOTAL
ZERO SPA	10%	30%	30%	10%	80%
AMBIENTA EIRL	30%	30%	30%	10%	100%
RENTA EVENTOS	10%	0%	0%	10%	20%
SONIDONEGRO SPA	10%	30%	30%	10%	80%

3. CONCLUSIÓN

Conforme a lo establecido en las bases administrativas, y demás antecedentes de la Licitación **ID Nº 2783-43-LE25,** correspondiente a la **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE ARRIENDO DE MODULOS (STAND) CON ELECTRICIDAD EXPO LA LIGUA EMPRENDE 2026"** y considerando la evaluación de las propuestas según pauta y requerimientos solicitados por la Ilustre Municipalidad de La Ligua. La comisión Evaluadora propone **ADJUDICAR** el arriendo de carpa para expo La Ligua, a la empresa **AMBIENTA EVENTOS SPA, rut: 76.420.646-0,** cuyo monto ofertado es de **$ 32.783.928.-** (Treinta y Dos Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Veintiocho Pesos). **Impuesto incluido.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
EXPO LA LIGUA

JAIME GOMEZ ZAMBRABO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
LA LIGUA

ERNESTO OLIVARES OLIVARES

HERNAN PERALTA SAAVEDRA

La Ligua, 06 de enero de 2026.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Administración Municipal

DECRETO ALCALDICIO N° 06

LA LIGUA, 06 ENE 2026

MAT.: Programa Municipal "Expo La Ligua Emprende 2026"

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6. El Decreto de Alcaldía N° 9753, de fecha 18 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2026.
7. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 02, de fecha 05 de enero de 2026.
8. Programa Municipal "Expo La Ligua Emprende 2026"

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua es una Corporación autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio que, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

En dicho sentido, según lo establecido en el artículo 3 letra c) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio y como función privativa, la promoción del desarrollo comunitario.

2. Que, el mismo cuerpo legal, agrega en su artículo 4, letras a), d), e) y l), que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura; el turismo, el deporte y la recreación; y con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

3. Que, la Municipalidad de La Ligua pretende ejecutar el programa municipal denominado "Expo La Ligua Emprende 2026", cuyo objetivo es apoyar a los emprendedores mediante el desarrollo tradicional Expo La Ligua, la que se desarrolla dentro del contexto de una feria de expositores, productores, artesanos y microempresarios, enfocada en dar a conocer nuestro patrimonio, nuestra cultura y nuestro potencial turístico; la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo la cual se desarrollará en el denominado Recinto Ferial El Rayado, con el fin de potenciar e impulsar a sectores productivos y microempresariales de la zona.

DECRETO:

1. APRUÉBESE el Programa Municipal denominado "EXPO LA LIGUA EMPRENDE 2026" según texto adjunto y que pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo para todos los efectos legales.

2. TÉNGASE PRESENTE que el costo total que genera el Programa Municipal sancionado por el presente Decreto asciende a la suma total de $440.000.000.- (Cuatrocientos cuarenta millones de pesos).

3. AUTORÍCENSE y DESÍGNESE a la Comisión Evaluadora para los procesos de adjudicación de las licitaciones sobre 100 U.T.M referentes a la Expo Ligua Emprende 2026, la que está integrada por:

- Administrador Expo La Ligua Emprende 2026.
- Encargado de Operaciones, o quien le subrogue.
- Profesional SECPLA

Administración Municipal

4. **IMPÚTESE** el gasto que genere el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente, según la naturaleza del gasto.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
Secretaria(o) Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela
Alcalde

DISTRIBUCIÓN:

- Correlativo
- Alcaldía
- DAF
- Contabilidad
- Adquisiciones
- Archivo Administración/

PPV/JHGZ/jhgz

EXAMINADO
06 ENE 2026
CONTRALORIA LALIGUA

MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

PROGRAMA MUNICIPAL "EXPO LA LIGUA EMPRENDE 2026"

OBJETIVO DEL PROGRAMA

El objetivo del presente programa es apoyar a los emprendedores mediante el Desarrollo de la tradicional Expo La Ligua, la que se desarrolla dentro del contexto de una feria de expositores, productores, artesanos y microempresarios, enfocada en dar a conocer nuestro patrimonio, nuestra cultura y nuestro potencial turístico, con el fin de potenciar e impulsar a sectores productivos y microempresariales de la zona.

FUNDAMENTO LEGAL

Corresponderá a las Municipalidades, en el ámbito de su territorio y como función privativa, según lo establecido en el artículo 3 letra c) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la promoción del desarrollo comunitario.

Por su parte, al artículo 4° de la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura; la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; el turismo el deporte y la recreación; y con el Desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local; funciones entre las cuales queda comprendida el conjunto de actividades que conforman el presente programa.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

La Expo La Ligua Emprende 2026 contempla la realización de diversas actividades, incluido su lanzamiento e inauguración, así como la realización de la tradicional feria de emprendedores, enfocada a diversos rubros, y actividades destinadas a la recreación y entretención de los asistentes.

El desarrollo de la actividad busca invitar a nuestra comunidad, y a visitantes de la región y del país, a participar de esta Expo productiva, cultural y turística; con el fin de reactivar la economía local, así como destacar y exponer nuestros distintos factores identitarios.

FECHA Y LUGAR DEL PROGRAMA

Las actividades se realizarán en el Recinto Ferial El Rayado, así como en otros lugares que determine la organización del evento, entre el 21 de enero y el 28 de febrero de 2026.

COSTO DEL PROGRAMA

El programa contempla un costo total de $440.000.000.- (Cuatrocientos cuarenta millones de pesos) que estarán destinados a financiar los gastos de las actividades descritas.

Así, los rubros de gastos a considerarse son los que se detallan a continuación, los cuales pueden ajustarse sin alterar el monto total autorizado.

N°	ITEM	PRESUPUESTO PROYECTADO EXPO 2026
ITEM 1	Contratación de personal Expo La Ligua y personal de promoción	$35.000.000
ITEM 2	Desfile de modas, contratación de artistas nacionales y locales.	$165.000.000
	Desglose: desfile de moda – lanzamiento $3.000.000 Artistas nacionales (factura) $132.000.000 Artistas locales (boleta) $ 30.000.000	
ITEM 3	Arriendo de carpas, toldos, módulos, stand, Sistema electrico y climatización de carpas y baños quimicos.	$95.000.000
ITEM 4	Habilitación de Recinto Ferial El Rayado, materiales, instalaciones y reparaciones, varios (compras)	$2.000.000
ITEM 5	Publicidad y diffusion en medios promocionales, publicidad, promoción, afiches, dípticos, calendarios, otros.	$15.000.000

ITEM 6	Seguro de responsabilidad Civil e incendios.	$2.000.000
ITEM 7	Caja chica.	$1.000.000
ITEM 8	Arriendo de Amplificación e Iluminación.	$50.000.000
ITEM 9	Contratación de Empresa de Seguridad.	$68.000.000
ITEM 10	Cámaras de seguridad.	$2.000.000
ITEM 11	Arriendo de vehículos.	$3.500.000
ITEM 12	Arriendo espacio sede El Flecha.	$1.500.000
	TOTAL	$440.000.000

PROCEDIMIENTO DE GASTOS

Los gastos se efectuarán en general a través de la Dirección de Administración y Finanzas, a través de los procedimientos regulares contenidos en el Reglamento de Adquisiciones.

UNIDAD RESPONSIBLE

El programa estará a cargo de la comisión Expo La Ligua emprende 2026, en coordinación con Administración Municipal, Operaciones, Seguridad Pública y Comunicaciones.

UNIDAD RESPONSABLE

ALCALDE Y/O ADMINISTRADOR

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA MUNICIPAL N°02/2026

DANIELA IBACACHE GODOY, Profesional Grado 8 ° E.M.R., de Presupuesto y Contabilidad (s) de la I. Municipalidad de La Ligua que suscribe, certifica que la Ilustre Municipalidad de La Ligua, mediante Decreto Alcaldicio N° 9753, de fecha 18 de diciembre del 2025, aprobó las partidas presupuestarias correspondientes a la ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2026, y que además mediante Decreto presupuestario N° 01 de fecha 05 de enero del 2026, respectivamente, se aprobó la modificación presupuestaria interna al presupuesto de gastos, por lo que a la fecha de emisión de este certificado existe disponibilidad presupuestaria para ejecutar el "Programa Municipal Expo La Ligua Emprende 2026", a realizarse desde el 21 enero al 28 de febrero del año en curso, por la suma total de $440.000.000.- (Cuatrocientos cuarenta millones de pesos).

Se extiende el presente certificado a petición de la Administración Municipal.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIREC. ADMINIST. Y FINANZAS
CONTABILIDAD

DANIELA IBACACHE GODOY
Presupuesto y Contabilidad (s)
Ilustre Municipalidad de La Ligua

La Ligua, 05 de Enero del 2026.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 9891 /
LA LIGUA, 24 DIC 2025

VISTOS:

1. La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. La Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso
3. La Resolución Nº36/2024 y Nº08/2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de toma de razón.
4. Ley Nº 19.886 y su Reglamento Vigente y sus Modificaciones.
5. Decreto Alcaldía 3418/2025 que designa Administrador Municipal.
6. Bases administrativas generales y requerimientos técnicos mínimos para licitación pública denominada **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE ARRIENDO DE MODULOS (STAND) CON ELECTRICIDAD EXPO LA LIGUA EMPRENDE 2026"**, COMUNA DE LA LIGUA.

CONSIDERANDO:

- Que el alcalde no ha hecho uso de la facultad de cambiar orden de subrogancia informando al concejo municipal, por lo que opera la subrogancia por el solo ministerio de la ley

- Ley 19.886 y su Reglamento para Licitaciones Públicas, menores a 1.000 UTM.

DECRETO:

a) APRUÉBANSE las Bases Administrativas, Técnicas y los Anexos de la licitación pública denominada **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE ARRIENDO DE MODULOS (STAND) CON ELECTRICIDAD EXPO LA LIGUA EMPRENDE 2026"**, COMUNA DE LA LIGUA.", cuyo texto es del siguiente tenor:

CONTRATACION DEL SERVICIO DE ARRIENDO DE MODULOS (STAND) CON ELECTRICIDAD, PARA EXPO LA LIGUA EMPRENDE 2026"

GENERALIDADES:

Artículo 1. Las presentes Bases norman las licitaciones que efectúa la I. Municipalidad de La Ligua, en su calidad de mandante para la Contratación del Servicio de arriendo de Módulos (stand) con electricidad, para funcionamiento de Expo La Ligua Emprende 2026, desde el día 21 de enero hasta al 28 de febrero del año 2026, ambos días inclusive.

OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN:

Artículo 2. Las presentes Bases Administrativas Generales tienen por objeto regular el llamado a PROPUESTA PÚBLICA, para la contratación del Servicio de arriendo de módulos (stand) con electricidad para Expo La Ligua Emprende 2026.

CARACTERÍSTICAS DE LA ADQUISICIÓN:

Artículo 3. La Contratación del Servicio de arriendo de módulos (stand) con electricidad, a que se refieren las presentes Bases Administrativas será sin reajustes, ni aumentos ni variaciones por ningún concepto y deberá incluir todos los materiales.

Artículo 4. El oferente adjudicado cuando se presenten problemas estructurales en los módulos (stand) o en sus instalaciones eléctricas correspondientes instalados en la Expo La Ligua Emprende 2026, DEBERÁ indicar en anexo adjunto a su oferta la forma en que atenderá en terreno las fallas de instalación, ya sea en módulos y/o instalación eléctrica, el cual no podrá superar a 12 hrs. Desde que se ha dado aviso por parte de la municipalidad.

La contratación del servicio de arriendo de módulos (stand) con electricidad, se formalizará mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte del Proveedor, por tratarse de bienes y/o servicios estándar de simple y objetiva especificación, cuya adquisición es inferior a 1000 UTM.

El contrato será intransferible por parte del oferente adjudicado, no pudiendo ser cedido, traspasado o transferido a título ninguno. Asimismo, el adjudicatario no podrá subcontratar esta licitación.

NORMAS QUE RIGEN LA ADQUISICIÓN Y LA RESPONSABILIDAD:

Artículo 5. La Adquisición deberá ejecutarse de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según correspondan.

Las presentes Bases Administrativas y especificaciones Técnicas.
Las Aclaraciones o Modificaciones, si las hubiere.
La Ley Nº19.886, sus modificaciones posteriores.
Decreto Supremo Nº661 de 12 de diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda.
Ley 16.744, ESTABLECE NORMAS SOBRE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.
Código del Trabajo.
Normas y Ordenanzas Locales.
Normativas y Reglamentos que sea atingente al servicio que se contrata.
Las Aclaraciones o Modificaciones, si las hubiere.
Instrucciones escritas de la Unidad Técnica.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

Articulo 6. El oferente adjudicado asumirá en forma personal y exclusiva la eventual responsabilidad civil y/o penal que pudiera devenir por daños o perjuicios a bienes o terceros producto de su instalación, desarme o mal estado de la carpa e infraestructura, eximiendo de toda responsabilidad a la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

El contratista será el único y exclusivo responsable ante daños o perjuicios que pudiesen sufrir sus trabajadores producto del servicio que por esta licitación se contrata, eximiendo a la Ilustre Municipalidad de La Ligua, de toda responsabilidad labora, civil y/o penal, debiendo el contratista cumplir para con sus trabajadores con la Ley 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

CONTINUACION DECRETO DE ALCALDÌA Nº 9891 /

DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Artículo 7. REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA PROPUESTA

Podrán participar en la Licitación

7.1.- Personas naturales o jurídicas o uniones temporales de proveedores que cumplan con los requisitos establecidos en las bases de Licitación.

7.1.1.- Para contratar será requisito que el adjudicatario sea Proveedor Hábil para contratar con el Estado, es decir, encontrarse inscrito y hábil en el Registro de Proveedores. El no cumplimiento de esta obligación faculta a la Municipalidad a dejar sin efecto la adjudicación.

7.1.2.- Que cumplan a cabalidad con las exigencias de las presentes bases administrativas, y demás antecedentes de la Licitación.

7.1.3.- En el caso que el oferente sea una sociedad, el plazo de duración de esta no podrá ser inferior al tiempo de duración del contrato; no se aceptará la modificación del contrato suscrito en base a esta licitación, fundada en cesión de derechos, subarriendo, o compraventa de derechos generados.

7.1.4.- Unión Temporal de Proveedores (UTP)

De acuerdo al Artículo N° 67 bis del Reglamento de la Ley N°19.886, si dos o más proveedores se unen para el efecto de participar en un proceso de compra, deberán establecer, en el documento que formaliza la unión, a lo menos, identificación de las partes, el tiempo de duración igual o mayor a la ejecución final del contrato, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.

Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 1.000 UTM, el representante de la UTP deberá adjuntar al momento de ofertar, el documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar de esta forma.

Para suscribir el contrato, cada proveedor de dicha unión temporal, en el caso de la presente Licitación deberá dar cumplimiento a lo exigido en el punto 7.1.2. de las presentes bases administrativas.

Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la UTP determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la

ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma. Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la UTP individualmente considerado. En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso.

La vigencia de esta UTP no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo la renovación que se contemple en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de este Reglamento de la Ley N°19.886.

Además, la Directiva de Contratación Pública N°22 emitida por la Dirección de Compras y Contratación Pública, referente a orientaciones sobre participación de UTP en los procesos de compra, señala en el párrafo III-1.-letra b), que el acuerdo en el que conste la UTP debe contener, al menos los siguientes elementos:
-Identificación de los integrantes
-Nombramiento de un apoderado común con poder suficiente
-Declaración de responsabilidad solidaria de todos sus miembros y
-Determinación de su duración, la cual no podrá ser inferior al tiempo que durará la ejecución del contrato que adjudiquen; en el caso de la presente Licitación se entenderá que debe extenderse hasta la Recepción Definitiva de las obras.

7.2.- NO PODRÁN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN:

Las contempladas en el Artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886, es decir, el personal del mismo organismo, cualquiera que sea su calidad jurídica, o las personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo, ni sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

La prohibición establecida en el párrafo anterior debe entenderse respecto del personal dependiente de la misma autoridad o jefatura superior del organismo o servicio público que intervenga en el procedimiento de contratación.

Igualmente, la prohibición para suscribir contratos se extenderá, respecto de los funcionarios directivos de los organismos del Estado, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, y de los funcionarios definidos en el reglamento que participen en procedimientos de contratación, a las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco, y a las sociedades en que aquellos o éstas participen en los términos expuestos en el inciso primero, durante el tiempo en que ejerzan sus funciones, y hasta el plazo de un año contado desde el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, de acuerdo a lo señalado por el jefe de servicio, la Municipalidad podrá celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados, en el caso de los órganos de la Administración del Estado. En el caso del Congreso Nacional, la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética y Transparencia del Senado o a la Comisión de Ética y Transparencia de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

7.2.1. LAS EXCLUSIONES CONTEMPLADAS EN:

- El Artículo 4 inciso 1° de la Ley Nº 19.886: no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los Artículos N°463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

- El Artículo 4 inciso 6° de la Ley N° 19.886: Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios
con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Artículo 8. La propuesta y/o ofertas se presentarán por el "PORTAL MERCADO PUBLICO", donde el oferente deberá ingresar obligatoriamente la Oferta Económica en pesos chilenos, sin IVA, las que PROPUESTAS que no cumplan con esta obligación serán declaradas INADMISIBLES por la comisión de Apertura o Evaluación.

Por el sólo hecho de presentarse a la propuesta, se entenderá que el proponente ha estudiado todos los antecedentes de la Licitación y conoce las condiciones de ésta.

8.1. EL MONTO DE LAS OFERTAS DE LOS PROPONENTES, RIESGOSA O TEMERARIA;

Según lo descrito en el Decreto 661 del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, cito textual; "Artículo 61.- Ofertas riesgosas o temerarias. La Entidad podrá declarar inadmisible una o más ofertas, si determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, por cuanto el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato. Adicionalmente, las Entidades podrán establecer en las Bases criterios específicos para determinar que una oferta es riesgosa o temeraria".

Se considerará que la justificación presentada por el Proveedor no es suficiente si está
incompleta, si está basada en suposiciones o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica o económica, o que el precio compromete el cumplimiento del contrato. Asimismo, las ofertas serán rechazadas si el precio ofertado es resultado del incumplimiento de normativas sociales, laborales y medioambientales o conductas que vulneran la libre competencia.

Para declarar la inadmisibilidad por ofertas temerarias o riesgosas, la Entidad deberá previamente analizar la viabilidad de la oferta de acuerdo con lo señalado a continuación:

a) La Comisión o la persona evaluadora deberá solicitar, a través del Sistema de Información, al o los proveedores que, en un plazo de tres días hábiles, acompañen antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro por el cual han definido la oferta. Esto incluye demostrar factores como ahorros e innovaciones técnicas en su productividad, condiciones excepcionalmente favorables y/o subsidios.

b) La Comisión o la persona evaluadora analizará la información y documentos acompañados por el Proveedor y deberá, en un plazo de cinco días hábiles, evacuar su informe, junto a la propuesta de adjudicación, señalando si propone adjudicar la oferta o declararla inadmisible.

De ser adjudicada la oferta, la Entidad licitante deberá solicitar al proveedor o contratista el aumento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. El monto de esta garantía deberá corresponder al cinco por ciento neto del valor resultante entre la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica".
De acuerdo a lo descrito el párrafo anterior, se establece el siguiente criterio para determinar que la oferta puede considerarse riesgosa o temeraria:

En caso de oferta única.
PRESENTAR UNA OFERTA INFERIOR AL 65% DEL PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL DISPONIBLE DEL PROYECTO indicado en el punto 8.1. de las presentas Bases.

En caso de 2 o más ofertas.
PRESENTAR DIFERENCIAS SUPERIORES AL 35% O MAS RESPECTO DE LA SEGUNDA OFERTA ECONOMICAMENTE MAS BAJA.
En estos casos, la Comisión Evaluadora podrá requerir antecedentes adicionales que justifiquen la viabilidad técnica y económica de la oferta. Si el oferente no entrega justificaciones satisfactorias, la Comisión podrá recomendar su rechazo por considerarla inviable.

8.2.- DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE LICITACIÓN

8.2.1.- Para el estudio de la Licitación se considerarán los antecedentes que a continuación se indican:
a) Ficha electrónica de Licitación portal www.mercadopublico.cl Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y Archivos Anexos.
b) Aclaraciones y respuestas a consultas de los oferentes, si las hubiere.

8.2.2.- Para la interpretación de las bases administrativas se seguirá el siguiente orden de prelación:

a) El texto de las bases, sus Anexos y Aclaraciones.
b) Las disposiciones legales y reglamentarias.
c) Los Oficios e instructivos emitidos por la Municipalidad.
d) El espíritu del contrato y los fines del servicio público.

DE LA APERTURA DE LA PROPUESTA:
Artículo 9.- Las propuestas se abrirán a través del Portal Mercado Publico el día que estipule el Portal, ante una Comisión Técnica designada para tales efectos.

LOS PLAZOS.

Articulo 10.- El plazo de ejecución de la licitación pública denominada: "Contratación del Servicio de arriendo de módulos (stand) con electricidad , para funcionamiento de Expo La ligua Emprende 2026", será de 6 días corridos como máximo y se contará desde la fecha de firma de acta de Inicio. Sin perjuicio lo anterior, los módulos (stand) se deberán encontrar armados en terreno antes de las 18:00 horas, del día 16 de enero de 2026

10.1.- El Plazo de las ofertas de los proponentes:

NO PODRÁ SUPERAR EL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO, es decir, las 18:00 horas del día 16 de enero de 2026, indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta de plazo superior será declarado INADMISIBLE.

PUBLICACIÓN DE ANTECEDENTES, CONSULTAS Y ACLARACIONES.

Articulo 11.- Los antecedentes de la presente propuesta serán publicados en el portal www.mercadopublico.cl según lo estipulado en la ley Nº 19.886 y su reglamento.

11.1.- Las consultas y aclaraciones deberán formularse de acuerdo a cronograma y/o etapas establecidas en el portal www.mercadopublico.cl. Las respuestas quedarán a disposición de los interesados en el portal www.mercadopublico.cl según cronograma y/o etapas publicadas. Se responderán solo preguntas atingentes al proyecto. Con motivo de las aclaraciones, la Unidad Técnica podrá rectificar, aclarar o modificar los Términos de Referencia, y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de los antecedentes de Licitación.

Si durante o con motivo del estudio de los antecedentes de licitación o de las presentes bases, surgieren dudas u objeciones que formular, los oferentes podrán solicitar por escrito las aclaraciones pertinentes en los plazos que se establecen en las presentes bases administrativas.

Con motivo de dichas aclaraciones, la Unidad Técnica podrá rectificar, aclarar o modificar las presentes bases administrativas, los Términos de referencia y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de estos antecedentes, y serán informadas a todos los interesados por el Portal Mercado Público.

La Municipalidad podrá realizar ampliaciones a las fechas mencionadas precedentemente cuando lo estime necesarias para entregar información complementaria a los antecedentes originales expuestos en estas bases, o que surjan con motivo de consultas efectuadas por los proponentes durante el proceso, sin que ello altere los elementos esenciales del llamado a Licitación.

Estas ampliaciones se informarán a través del Sistema de Información de la página web www.mercadopublico.cl.

En consecuencia, si durante o con motivo del análisis de dichos antecedentes o de las bases, surgieran dudas u objeciones que formular, los oferentes deberán realizar a través del portal las consultas pertinentes, en los plazos que se establecen en las bases administrativas y/o Cronograma de Licitación.
La Municipalidad podrá modificar las bases administrativas y demás antecedentes de la Licitación, ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta planteada por alguno de los oferentes, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante resolución, la que será sometida a la misma tramitación que la resolución aprobatoria de las presentes bases, y será publicada en el portal www.mercadopublico.cl. En caso de ser necesario, se deberá fijar prudencialmente un nuevo plazo para la presentación de ofertas, de manera de permitir que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.
La Municipalidad está facultada para postergar las fechas fijadas para la entrega de respuestas y/o aclaraciones y de cierre, apertura y adjudicación de la Licitación, comunicando las nuevas fechas a través del portal www.mercadopublico.cl.
Es responsabilidad del oferente tomar conocimiento de las consultas, respuestas y/o aclaraciones, aun cuando los proponentes no hayan formulado preguntas.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Artículo 12.- La Comisión elaborará un Informe Comparativo según las propuestas presentadas, teniendo como parámetros el precio, experiencias en contratos con la municipalidad y plazo de entrega de acuerdo a la siguiente tabla de ponderación:

PAUTA DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN	PORCENTAJE
OFERTA ECONÓMICA	30 %
PLAZO DE ENTREGA	30 %
EXPERIENCIA	30 %
CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES	10 %
TOTAL	**100 %**

Oferta Económica (Precio) 30%:

(x= precio mínimo ofertado*100/precio de oferta)

- SI TIENE 100 y hasta 95 PUNTOS SE LE OTORGAN 30%
- SI TIENE ENTRE 94 Y 85 PUNTOS SE LE OTORGAN 20%
- SI TIENE ENTRE 84 Y 75 PUNTOS SE LE OTORGAN 10%
- SI TIENE ENTRE 74 Y MENOR PUNTAJE SE LE OTORGAN 5%.

Plazo de entrega 30%:
El plazo máximo para esta entrega es el 16 de enero de 2026, hasta las 18:00 horas, con todos los requerimientos solicitados en estas bases, para que los expositores puedan instalarse de forma rápida.
(DEBE INFORMAR EN LA OFERTA O EN ANEXO ADJUNTO QUE ENTREGARÁ EL DÍA 16 DE ENERO 2026 TODO INSTALADO, PARA PODER EVALUARLO EN ESTE CRITERIO DE NO HACERLO NO SE LE OTORGARÁ PUNTAJE).

Experiencia 30%:
Se refiere a la experiencia del armado de módulos (stand) en eventos de las mismas características de la Expo La Ligua Emprende 2026, se debe acreditar dicha experiencia adjuntando certificados por los diferentes contratantes y/o ordenes de compras de otras entidades fiscales o municipales.

CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES 10%: El oferente que cumpla con todos los antecedentes solicitados y que no se le deba solicitar por foro inverso aclarar, complementas u subsanar los antecedentes que existían antes del acto de apertura.
NOTA GENERAL: (para toda la Pauta): En caso de incongruencias en la aplicación de las evaluaciones señaladas, la Administración Municipal se reserva el derecho de corregirlas, conforme a las facultades que le otorgan las bases Administrativas y Especiales de la presente Licitación en la etapa de aclaración o al responder las consultas formuladas siempre antes del acto de cierre de la propuesta.

Artículo 13.- La adjudicación de la presente propuesta, se ejecutará mediante el acto administrativo correspondiente, informando a través del Portal "mercado público"; teniendo en consideración entre otros el Informe de la Comisión Evaluadora, sin que ello en su conjunto o parcialmente implique una obligación en la asignación de la propuesta en cuestión.

Artículo 14.- La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar el servicio y arriendo al proponente cuya oferta estime la más conveniente de acuerdo a la evaluación de los antecedentes técnicos, administrativos y económicos.

DERECHO A DESESTIMAR LAS OFERTAS QUE EXCEDAN EL PRESUPUESTO:
Artículo 15.- Se desestimará también, en los casos en que las ofertas excedan el presupuesto destinado para dicha adquisición y a quienes no cumplan con la cotización del 100% de los productos.

MONEDA DE LA OFERTA:
Artículo 16.- Las ofertas deberán expresarse en peso chileno, sin IVA., es decir, el monto Neto a través del Portal "Mercado Publico".

PLAZO DEL CONTRATO.

Artículo 17. DE LA ENTREGA. - El proponente adjudicado tendrá como plazo de entrega del servicio de arriendo de módulos (stand), instalados y habilitados con todos los accesorios necesarios para su buen funcionamiento, máximo el día 16 de enero de 2025 desde las 18:00 horas.

17.1 DEL DESARME. - El proponente adjudicado tendrá como plazo máximo para desarmar los módulos hasta las 48 horas, luego de concluido el evento.

DE LAS GARANTÍAS.

Articulo 18.- Garantía Seriedad de fiel cumplimiento del contrato, el oferente dentro del tercer día siguiente a la aceptación de la orden de compra, deberá entregar en la municipalidad de La Ligua, calle Portales 555 una Vale Vista o Boleta Bancaría para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, indicando lo siguiente:

MONTO: **$ 1.000.000. (un millón de pesos)**
TOMADOR: EL OFERENTE
A FAVOR DE: I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA RUT 69.050.100-7
GLOSA: "PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMLIMIENTO DEL CONTRATO LICITACIÓN PUBLICA, ARRIENDO DE MODULOS (STAND) CON ELECTRICIDAD EXPO LA LIGUA EMPRENDE 2026"
VIGENCIA: 30 DIAS CORRIDOS DESDE LA FECHA DE CIERRE DE LAS OFERTAS
REQUISITOS: SER PAGADERA A LA VISTA Y TENER CARÁCTER DE IRREVOCABLE.
DEVOLUCION: 10 DIAS UNA VEZ RECEPCIONADO CONFORME LAS INSTALACIONES DE LO SOLICITADO EN ESTA LICITACIÓN.

La falta de entrega de esta garantía, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este numeral, facultará a la Municipalidad para revocar la adjudicación y proceder a adjudicar al siguiente proponente mejor evaluado o declarar desierta la licitación, según sea el caso. Asimismo, en tanto que no se entregue esta garantía, no se cursará pago alguno que se hubiese devengado a favor del oferente adjudicado.

En el evento que el proponente contratado no cumpla con las obligaciones que establecen las presentes bases y el contrato respectivo, el Mandante se reserva el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario o de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, aquél deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato.

La Garantía Seriedad de fiel cumplimiento del contrato, se devolverá dentro de los 10 siguientes, previa solicitud del proveedor posterior al término del servicio y visación de la unidad técnica dispuesto en estas bases.

TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Articulo 19.-

Se dará término anticipado del contrato, según las siguientes causales:

1. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

2. La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.

3. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor, entendiendo especialmente las siguientes causales:

3.1.- No haber instalado la carpa antes de las 18 horas desde las 18:00 horas del día 16 de enero de 2026.

3.2.- No haber atendido fallas o desperfectos que pudiere presentar la carpa dentro de las 12 hrs, siguientes al aviso dado por la I. Municipalidad de La Ligua.

4. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

5. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del reglamento de la Ley N° 19.886. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 del reglamento.

6. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
7. Por caso fortuito o fuerza mayor.
8. Las demás establecidas en la ley, en las presentes Bases de la licitación o en el futuro contrato.

Los actos administrativos que dispongan tales medidas serán fundados y publicados en el Sistema de Información. Cuando el término anticipado sea imputable al proveedor, este perderá el 100% de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, especialmente en los casos señalados en los numerales 3) y 4).

El término anticipado del contrato por cualquiera de los motivos señalados en las presentes bases, dará derecho a la Unidad Técnica, sin llamar a una nueva licitación, de plantear a los oferentes que se presentaron a la licitación original y no resultaron adjudicados para que ejecuten el servicio licitado, en el orden que hubiesen sido evaluado y sin alterar los montos de sus ofertas.

DE LAS MULTAS

Artículo 20.- El proponente adjudicado en caso de incumplimientos a las presentes bases se le aplicará las siguientes multas:

1.- Incumplimiento en el plazo de entrega de todas las instalaciones, se le multará con el 5% del total del monto adjudicado por cada fracción de día (12 HRS) de atraso, POR DOS FRACCIONES DE DIAS (24 HRS) COMO MAXIMO, AL TERCER FRACCIÓN DÍA SE PONDRÁ TERMINO AL CONTRATO, HACIENDOSE EFECTIVA LA GARANTIA DE SERIDAD DE LA OFERTA.

2.- No haber atendido observaciones producida por fallas o desperfectos que pudiere presentar los módulos dentro de las 12 hrs, siguientes al aviso dado por la I. Municipalidad de La Ligua, se multará con el 5% del total del monto adjudicado, transcurrido 12 horas sin que estas observaciones SE PONDRÁ TÉRMINO ANTICIPADO AL CONTRATO, HACIENDOSE EFECTIVA LA GARANTIA DE SERIDAD DE LA OFERTA.

En caso de haberse aplicado multas, estas se descontarán de la garantía de fiel cumplimiento conforme a estas bases.

20.1.- PROCEDIMIENTO EN LA APLICACIÓN DE MULTAS Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, la Municipalidad, a través de la Secretaria Municipal, notificará al adjudicatario mediante correo electrónico que el oferente haya designado en su oferta, el acto administrativo fundado que ordene ya sea, l aplicación de multa o el término anticipado, según corresponda. Será responsabilidad del oferente señalar en su oferta un correo electrónico habilitado, no será responsabilidad de la Municipalidad, de los perjuicios ocasionados por efectos de la notificación.

A contar de la notificación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco (02) días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinente. Vencido el plazo sin presentar descargos, la Municipalidad dictará el respectivo decreto alcaldicio fundado, imponiendo la multa o dando término

anticipado al contrato y ordenando el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento, si corresponde.

Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Municipalidad tendrá un plazo de hasta cinco (02) días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante el respectivo acto administrativo y se notificará al adjudicatario, por correo electrónico o por carta certificada.
En virtud de lo establecido en el artículo 132 del Reglamento, el acto administrativo que disponga la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación deberán ser fundados y publicarse en el Sistema de Información, a más tardar dentro de las veinticuatro horas de dictado; salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el artículo 97 del reglamento.

La Municipalidad podrá dejar sin efecto la intención de dar término anticipado al contrato, en la eventualidad que el adjudicatario aduzca razones de fuerza mayor debidamente fundadas.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13 inciso cuarto de la Ley N° 19.3886, el proveedor podrá interponer en contra de la resolución que determine el término anticipado, los recursos que establezca la ley.
Artículo 17.- En anexo adjunto estarán los requerimientos técnicos de las carpas solicitadas para esta licitación.

20.2.- MONTO APROBADO PARA ESTA LICITACION: **$43.000.000**.- (cuarenta y tres millones de pesos)., IVA incluido.

EL PAGO
20.3.- No se contemplan anticipos.

20.4.- MODALIDAD DE PAGO:
Se cancelará en 2 estados de pago: 1er Estado de Pago 5 días hábiles una vez entregado el servicio de arriendo de módulos (stand) con electricidad, instalados y con recepción conforme por la Administración Expo La Ligua 2026, y/o Administrador Municipal. 2do Estado de Pago una vez desarmada toda la infraestructura arrendada, sin que existan multas que aplicar, que el servicio fue conforme a estas bases que se dio respuesta a todos los requerimientos, y que cuenta con la visacion de la Administración Expo La Ligua Emprende 2026 y/o el Administrador Municipal.

CONTINUACION DECRETO DE ALCALDÌA Nº 9891 /

UNIDAD TÉCNICA.

Artículo 21. Actuará por parte de la I. Municipalidad de La Ligua, en calidad de unidad técnica responsable de fiscalizar el servicio contratado mediante la presente licitación pública, del Encargado del Departamento de Operaciones y/o el Administrador Expo La Ligua Emprende.

DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Articulo 22.- Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Ligua y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.

DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ARRIENDO DE MODULOS (STAND) CON ELECTRICIDAD EN EXPO LA LIGUA EMPRENDE 2026. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

De las especificaciones técnicas de Módulos y sistema eléctrico.

Articulo 23.- REQUERIMIENTOS TECNICOS MODULOS EXPO LA LIGUA 2026

Módulos para carpa textil:

85 módulos de 2,5 x 1,5 mts.

Descripción para cada módulo Estructura:

Panelería en sistema modular con estructura auto soportable de aluminio octanorm con placas de fibro panel en MDF color blanco en 3mm de espesor.
Cenefa en placa MDF en estructura aluminio octanorm con nombre del expositor en material autoadhesivo.

Electricidad
-. 01 soquete con ampolleta de BAJO CONSUMO
-. 01 toma corriente doble
-. Empalme eléctrico
-. Líneas Generales
-. Estabilización de cargas
-. Protecciones termos magnéticas

Se debe considerar la instalación de **12 focos tipo led de 200 Watts cada uno**, en pilares centrales en la parte superior de carpa para la iluminación de esta, los cuales serán conectados en un punto eléctrico designado por la municipalidad; además se debe considerar **16 enchufes simples** en los pasillos para la instalación de **16 ventiladores del tipo industrial, los cuales deben ser aéreos** y que deben ser entregados por parte del oferente.

Se debe considerar en la licitación además **1.200 m2 de cubre piso nuevo color grafito**, y pegadas con cinta adhesiva multiuso color plomo, en cada una de las junturas del cubre piso.

Módulos para Carpa Agro:

40 módulos de 2,5 x 1,5 mts. Descripción para cada módulo.

Estructura
Panelería en sistema modular con estructura auto soportable de aluminio octanorm con placas de fibro panel en MDF color blanco en 3mm de espesor y de 100 cm de ancho por
2.50 mts de alto.

Cenefa en placa MDF en estructura aluminio octanorm con nombre del expositor en material autoadhesivo.

Electricidad
-. 01 soquete con ampolleta de BAJO CONSUMO
-. 01 toma corriente doble
-. Empalme eléctrico
-. Líneas Generales
-. Estabilización de cargas
-. Protecciones termo magnético

Se debe considerar la instalación de **4 focos tipo led de 200 Watts cada uno,** en pilares centrales en la parte superior de carpa para la iluminación de esta, los cuales serán conectados en un punto eléctrico designado por la municipalidad. además, se debe considerar enchufes simples en los pasillos para la instalación **de 6 ventiladores del tipo industrial, los cuales deben ser aéreos** y que deben ser entregados por parte del oferente.

Módulos para Carpa Bazar:

Con 44 módulos 2,5 x 1,5 mts. Descripción para cada modulo
Estructura
Panelería en sistema modular con estructura auto soportable de aluminio octanorm con placas de fibro panel en MDF color blanco en 3mm de espesor y de 100 cm de ancho por
2.50 mts de alto.

Cenefa en placa MDF en estructura aluminio octanorm con nombre del expositor en material autoadhesivo.

Electricidad
-. 01 soquete con ampolleta de BAJO CONSUMO
-. 01 toma corriente doble
-. Empalme eléctrico
-. Líneas Generales
-. Estabilización de cargas
-. Protecciones termos magnéticas
Se debe considerar la instalación de **4 focos tipo led de 200 Watts. cada** uno, en pilares centrales en la parte superior de carpa para la iluminación de esta, los cuales serán conectados en un punto eléctrico designado por la municipalidad.
se debe considerar enchufes simples en los pasillos para la instalación de **6 ventiladores del tipo industrial, los cuales deben ser aéreos** que deben ser entregados por parte del oferente.

Módulos para Terraza de Jugos:

Con 18 módulos 4X3 INSTALADOS en sector y forma indicada por la organización Expo La Ligua.
Descripción para cada módulo.
Estructura
Panelería en sistema modular con estructura auto soportable de aluminio octanorm con placas de fibro panel en MDF color blanco en 3mm de espesor y de 100 cm de ancho por
2.50 mts de alto.
Cenefa en placa MDF en estructura aluminio octanorm con nombre del expositor en material autoadhesivo.
Electricidad
-. 01 soquete con ampolleta de BAJO CONSUMO
-. 01 toma corriente doble
-. Empalme eléctrico **individual por cada stand (mínimo 16 amp)**
-. Líneas Generales
-. Estabilización de cargas
-. Protecciones termo magnéticas

Nota: Todas las instalaciones eléctricas solicitadas tanto para Módulos y Focos de la carpa deben estar realizada por un eléctrico certificado por la SEC, cuya licencia debe Presentarse en la Licitación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO DE ALCALDÌA Nº 9891 /

b) APRUEBENSE Y PUBLÍQUENSE las Bases administrativas generales y requerimientos técnicos mínimos, para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE ARRIENDO DE MODULOS (STAND) CON ELECTRICIDAD PARA EXPO LA LIGUA EMPRENDE 2026**.

c) DESÍGNENSE a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley Nº 20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme a la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente.

d) Atendido que el objeto de la presente licitación corresponde a la **contratación de un servicio de simple y objetiva especificación**, consistente en el **armado, desarme y arriendo de Módulos (stand)**, cuyas características técnicas, condiciones de ejecución y requerimientos se encuentran **claramente definidos, estandarizados y detallados** en las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas que se aprueban mediante el presente acto, **no requiriendo un desarrollo técnico complejo ni evaluaciones especializadas**, y de conformidad a lo dispuesto en el **artículo 46 del Reglamento de la Ley N°19.886**, aprobado por el **Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda**, esta Municipalidad **rebaja el plazo mínimo de publicación del llamado**, fijando un plazo de **cinco (5) días corridos** entre la fecha de publicación en el Sistema de Información de Compras Públicas y el cierre de recepción de ofertas.

Lo anterior se funda en que la naturaleza del servicio permite a los potenciales oferentes **formular ofertas de manera informada dentro de un plazo reducido**, sin afectar los principios de **igualdad de los oferentes, libre concurrencia, competencia, eficiencia y transparencia** que rigen la contratación administrativa.

e) IMPÚTESE el gasto que genere este Decreto de alcaldía al ítem respectivo del presupuesto que corresponda.

Anótese, regístrese, comuníquese y archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

29 DIC 2025

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE (S)

FELIPE MORALES OSSIO
ALCALDE (S)

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

EXAMINADO
29 DIC 2025
CONTRALORIA LALIGUA

DISTRIBUCION:
ADQUISICIONES
ARCHIVO
PPV/FMO/JGZ/lfv